

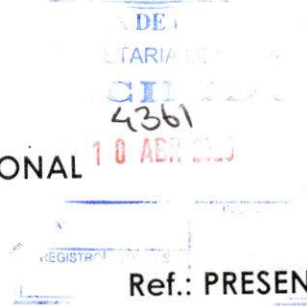


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

La Paz, 26 de marzo de 2026
CITE: NRC PL N° 01/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

PL-382/25

De mi mayor consideración:

Mediante la presente y de acuerdo a lo establecido por los Art. 116 inc. b) y 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados me permito presentar el presente **“PROYECTO QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N°27665 DE 10 DE AGOSTO DE 2004, PARA FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT), INTEROPERABILIDAD ESTATAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA”**, para su correspondiente tratamiento y consideración de acuerdo a procedimiento legislativo.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones del caso.

Atentamente,

Nestor Rodríguez Céspedes
Nestor Rodríguez Céspedes
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° _/2026

“PROYECTO QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N°27665 DE 10 DE AGOSTO DE 2004, PARA FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT), INTEROPERABILIDAD ESTATAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA”

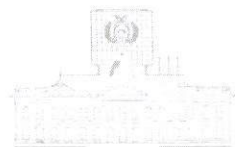
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cumplimiento de la normativa suprema emanada en su artículo 162 Parágrafo I núm 2), artículo 163 de la Constitución Política del Estado y artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, siendo potestad como Diputado Nacional presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de la siguiente exposición:

I. ANTECEDENTES

El RUAT, creado mediante normativa reglamentaria, ha demostrado ser un instrumento clave para la gestión tributaria municipal. Su implementación ha permitido modernizar la gestión de registros relacionados con vehículos, inmuebles y patentes municipales, contribuyendo a la eficiencia administrativa y a la transparencia fiscal. Sin embargo, los avances tecnológicos y las nuevas exigencias de control estatal hacen imprescindible dotarlo de rango legal para garantizar su seguridad jurídica, interoperabilidad y sostenibilidad institucional.

En ese contexto, el presente Proyecto de Ley busca consolidar el RUAT como un sistema estratégico del Estado Plurinacional, orientado a fortalecer la recaudación



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

tributaria municipal, combatir la evasión fiscal y prevenir la corrupción, por tanto, se hace imprescindible:

- Dotar al RUAT de rango legal
- Establecer interoperabilidad obligatoria con entidades estratégicas
- Fortalecer mecanismos de control fiscal y transparencia
- Garantizar el uso legítimo de la información bajo estándares constitucionales

Asimismo, la coordinación con la Agencia Nacional de Hidrocarburos permitirá fortalecer el control sobre el uso de combustibles, contribuyendo a la lucha contra el contrabando inverso.

El impacto que esperamos contar es:

- Incremento de la recaudación tributaria municipal
- Reducción de la evasión fiscal
- Fortalecimiento de la lucha contra la corrupción
- Mejora en la gestión pública mediante interoperabilidad
- Mayor seguridad jurídica para ciudadanos y entidades

II. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 298, Parágrafo I, Numeral 22, y Parágrafo II, Números 23 y 24, que son competencias privativas y exclusivas del nivel central del Estado la política económica, fiscal, planificación nacional y administración de justicia.

Asimismo, el Artículo 108 consagra el deber de toda persona de contribuir al sostenimiento del Estado, mientras que el Artículo 232 establece los principios de la administración pública, entre ellos la legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En este marco, la consolidación del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT) como sistema nacional requiere su elevación a rango de ley, garantizando seguridad jurídica, coordinación interinstitucional y eficacia en la gestión tributaria.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL CONSTITUCIONAL

El presente proyecto se sustenta en la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional Plurinacional, entre las que destacan:

SCP 0106/2012: establece que el principio de legalidad exige que toda actuación administrativa que afecte derechos fundamentales tenga respaldo en una norma con rango de ley.

SCP 2055/2012: determina que el acceso a información estatal debe respetar límites derivados del derecho a la privacidad y protección de datos personales.

SCP 0770/2012: desarrolla el principio de proporcionalidad como límite al ejercicio del poder público, especialmente en el tratamiento de datos.

SCP 0900/2013: reconoce la validez de la interoperabilidad entre entidades públicas, siempre que exista base legal expresa y finalidad legítima.

SCP 0325/2014: establece que la seguridad jurídica exige normas claras, previsibles y jerárquicamente adecuadas.

En ese sentido, la presente Ley corrige vacíos del **DECRETO SUPREMO N°27665 DE 10 DE AGOSTO DE 2004**, evitando posibles vicios de inconstitucionalidad vinculados a:

acceso irrestricto a información, retroactividad sin límites y ausencia de regulación sobre protección de datos.


Néstor Rodríguez Céspedes
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-382/25
PROYECTO DE LEY N° _/2026

CAMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

**“PROYECTO QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO
N°27665 DE 10 DE AGOSTO DE 2004, PARA FORTALECIMIENTO DEL
REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
(RUAT), INTEROPERABILIDAD ESTATAL Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA”**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sido sancionado la siguiente
Ley

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto elevar a rango de ley el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), regulando su estructura, competencias, funciones y mecanismos de interoperabilidad para fortalecer la gestión tributaria municipal.

Artículo 2. (Finalidad)

La Ley tiene por finalidad:

Modernizar la administración tributaria municipal.

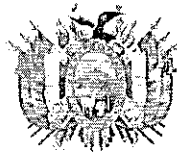
Garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Prevenir la evasión fiscal y la corrupción.

Consolidar la interoperabilidad estatal.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Brindar seguridad jurídica a la ciudadanía.

Artículo 3. (Naturaleza Jurídica)

El RUAT es una entidad de carácter técnico-operativo, con alcance nacional, encargada de administrar, integrar y sistematizar información tributaria municipal.

Artículo 4. (Principios)

La aplicación de la presente Ley se regirá por los principios de: Legalidad, Seguridad jurídica, Transparencia, Proporcionalidad, Finalidad, Interoperabilidad y Protección de datos personales

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación)

La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para entidades públicas del nivel central del Estado, Gobiernos Autónomos Municipales y demás instituciones que interactúen con el RUAT.

Artículo 6. (Funciones del RUAT)

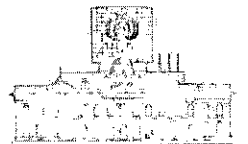
Son funciones del RUAT:

Administrar bases de datos tributarias municipales, emitir certificaciones e informes técnicos, implementar sistemas de interoperabilidad, garantizar la seguridad de la información y coadyuvar en la lucha contra la corrupción y evasión fiscal.

Artículo 7. (modificación del artículo 14 del decreto supremo N°27665) con el siguiente texto:

(Certificación e Informes)

El Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT) podrá y deberá emitir informes requeridos sobre las transacciones operacionales cuando así lo requieran las instituciones y organismos de lucha contra la corrupción mediante requerimientos judiciales, requerimientos fiscales, ministerio de transparencia u otro organismo inherentes a la lucha contra la corrupción y transparencia, respecto a las operaciones realizadas por los usuarios operativos y las transacciones realizadas en sus extensiones de Inmuebles, Vehículos y Patentes de Funcionamientos u otros ingresos en sus bases de datos de los Gobiernos Autónomos Municipales, facilitando así la investigación en busca de la verdad material de los hechos, pudiendo ser estos de carácter retroactivo."



CÁMARA DE DIPUTADOS
2015 2020

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 8. (Límites Constitucionales)

El acceso a la información estará sujeto a:

Principio de proporcionalidad, finalidad específica, protección de datos personales por tanto queda prohibido el acceso indiscriminado o sin respaldo legal.

Artículo 9. (Competencias)

Son competencias del RUAT:

- Administrar el registro tributario municipal.
- Integrar y sistematizar información de carácter tributario.
- Desarrollar plataformas tecnológicas interoperables.
- Emitir certificaciones e informes técnicos.
- Coadyuvar en la lucha contra la corrupción y la evasión fiscal.
- Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información.
- Coordinar con los Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 10. (Funciones)

El RUAT tendrá las siguientes funciones:

- Administrar bases de datos de vehículos, inmuebles y patentes.
- Proporcionar información a instituciones públicas competentes.
- Implementar servicios digitales.
- Fortalecer la recaudación municipal.
- Generar estadísticas oficiales.
- Suscribir convenios interinstitucionales.

Artículo 11. (Operatividad Estatal)

El RUAT implementará operatividad con entidades públicas, garantizando base legal y seguridad informática.

Artículo 12. (Implementación de una nueva figura de Control Tributario Vehicular)

Implementar sistemas interoperables con el Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH para la verificación de datos, pudiendo proporcionar los datos sobre las deudas



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

impositivas tributarias vehiculares con el sistema BSISA en el momento de la venta y carga de los carburantes a fin de luchar contra la evasión fiscal tributaria.

Artículo 13. (Responsabilidad por Uso Indevido)

El uso indebido de información será sancionado conforme normativa administrativa, civil y penal.

Artículo 14. (Control Tributario Vehicular)

Se establece la interoperabilidad con la ANH para la verificación de obligaciones tributarias vehiculares mediante el sistema B-SISA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adecuación tecnológica en 90 días.

Segunda. Vigencia de convenios hasta su adecuación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 27665 de 10 de agosto de 2004.

Segunda. Se garantiza la continuidad institucional del RUAT.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias.

Remítase al órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones a la Asamblea Legislativa Plurinacional a los... días del mesde 2026

Nestor Rodríguez Espelto
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!